



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20201340610821



19-10-2020

Bogotá D.C., 19-10-2020

Señor

JOSE PEDRO NEL CORREA ROSERO

Gerente General COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA

coomotorista@gmail.com

Popayán-Cauca

ASUNTO: Transporte – Envío anexo Rad MT No. 20201340415131 del 30 de julio de 2020.

Respetado Señor,

En atención a la petición allegada a esta Cartera Ministerial a través de radicado 20203031224222 de 2020, mediante la cual solicita se envíe el anexo correspondiente a la Resolución 222 de 2000 del Ministerio de Transporte, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

PETICIÓN

*“(…) el 12 de Junio se suscribió una petición los Gerentes y Representantes Legales de las Empresas **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA “SOTRACAUCA” S.A.; COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO “TRANSTAMBO”; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TIMBIO “TRANSTIMBIO”** y el suscrito, la cual fue radicada con N° 20203030267282 del 16 de Junio de 2020, a la cual se le dio respuesta mediante radicado N° 20201340415131 del 30 de Julio de 2020, pero en lo que precisa de la Resolución N° 222 del año 2000 no adjuntan los anexos, y en el oficio mencionan enviar dichos anexos, los cuales contienen las tarifas.*

Por lo cual de manera atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar se ordene a quien corresponda, se envíen los anexos anteriormente mencionados para dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado por ustedes”

Siendo así, nos permitimos enviar adjunto el anexo mencionado en el Radicado MT No. 20201340415131 del 30 de julio de 2020, referente a la Resolución 222 de 2000 del Ministerio de Transporte *“Por la cual se fijan las tarifas de servicio público de transporte intermunicipal de pasajeros por carretera”*.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia no son de obligatorio cumplimiento ni tienen efectos vinculantes.

Cordialmente,





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20201340610821



19-10-2020

PABLO AUGUSTO ALFONSO CARRILLO

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Anexo: Dos (02) folios- Resolución 222 de 2000 del Ministerio de Transporte

Proyectó: Viviana Alejandra Gil García-Abogada Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Revisó: Andrea Rozo Muñoz - Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2020-10-19
www.mintransporte.gov.co



Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos Línea de servicio al ciudadano: (57+1) 3240800 op. 2
Línea gratuita nacional 018000 112042

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Código Postal 111321